

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 281

Que instituye el *Premio al Mérito Juvenil*

Artículo Primero.- Se instituye el *Premio al Mérito Juvenil*, que anualmente otorgará el H. Congreso del Estado de Sinaloa, para rendir un homenaje a la juventud sinaloense, en la persona de aquellos jóvenes sinaloenses que hayan sobresalido en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, lo cívico o social, el arte, el deporte o el ámbito empresarial, como una forma de reconocer e impulsar estas actividades fundamentales para el desarrollo integral de los individuos y razón por la cual deben ser fomentadas ampliamente. (Ref.De Decreto 513, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088 del 21 de julio del 2023).

(Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Artículo Segundo.- El *Premio al Mérito Juvenil* consistirá en un diploma alusivo; un tejo de oro, pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello y en la que luzca en una de sus caras el escudo de Sinaloa y en la otra el escudo del H. Congreso del Estado de Sinaloa; y una cantidad en efectivo que en cada ocasión determine el jurado.

Artículo Tercero.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo expresado en el artículo primero del presente Decreto, el otorgamiento del *Premio al Mérito Juvenil*, se sujetará a las siguientes:

B A S E S

Primera.- El *Premio al Mérito Juvenil*, se otorgará como un estímulo a los jóvenes sinaloenses que hayan ejecutado acciones relevantes en el campo de la academia, la ciencia y la tecnología, lo cívico o social, el arte, el deporte o el ámbito empresarial y que a juicio del jurado hayan contribuido al desarrollo de esas ramas y merezcan ser un ejemplo a seguir por sus conciudadanos.

(Ref.De Decreto 513, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088 del 21 de julio del 2023).

(Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Segunda.- El Premio al Mérito Juvenil se dividirá en cinco categorías, de la forma siguiente: al mérito académico, científico, y tecnológico; al mérito cívico o social; al mérito artístico; al mérito deportivo; y, al mérito empresarial. En cada ocasión el premio recibirá la denominación de acuerdo con el año en el que se trate. (Ref.De Decreto 513, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088 del 21 de julio del 2023).
.(Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Tercera.- El premio se concederá a jóvenes no mayores de 29 años, nacidos en el Estado de Sinaloa, o que tengan una residencia efectiva de seis años; con la prescripción de que quien lo reciba no podrá ser postulado en otra oportunidad.

Cuarta. La entrega del Premio al Mérito Juvenil, se efectuará en sesión solemne que se realizará durante el mes de septiembre de cada año, el día que determine la Gran Comisión del H. Congreso del Estado. (Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Quinta.- La selección de los jóvenes que reciban el premio deberá ser hecha de entre las propuestas que hayan presentado, principalmente instituciones educativas, colegios de profesionistas y demás organismos sociales relacionados con la academia, la ciencia y la tecnología, las actividades cívicas, el arte, el deporte o el ámbito empresarial. (Ref.De Decreto 513, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088 del 21 de julio del 2023).

Sexta.- Las propuestas deberán dirigirse a la Gran Comisión del H. Congreso del Estado, debiendo acompañarse una descripción de las actividades más sobresalientes efectuadas por cada uno de los postulados, así como la documentación que las acredite.

Séptima. La Gran Comisión del H. Congreso del Estado expedirá la convocatoria, los primeros días de abril del año que corresponda, con sujeción a las presentes bases. (Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Octava.- Expedida la convocatoria, se recibirán las propuestas y sus anexos hasta el día treinta de junio siguiente. (Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Novena.- Posteriormente la Junta de Coordinación Política citará a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Cultura, de la Juventud y el Deporte, de Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Económico para constituirse, de manera conjunta, en jurado. Las Comisiones en funciones de jurado, podrán incorporar, para que den su opinión para la selección del ganador a ciudadanos cuya experiencia en las disciplinas a premiar sea reconocida.

(Ref.De Decreto 513, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 088 del 21 de julio del 2023).

(Ref.De Decreto 362, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 del 18 de agosto del 2003).

Décima.- Integrado el jurado, se reunirá para conocer y valorar las propuestas recibidas y para emitir el dictamen que conforme al presente Decreto proceda.

Décima Primera.- El dictamen se aprobará en sesión de Comisiones Unidas citada exprefeso, a la que deberán de asistir más de la mitad de sus integrantes de las Comisiones en funciones de jurado, cuya resolución será tomada por mayoría de votos.

Décima Segunda.- La resolución que se tome y que formará parte del dictamen, tendrá efectos definitivos y por tanto será inatacable.

Décima Tercera.- La decisión que se adopte será notificada al interesado y dada a conocer oportunamente a través de los medios de comunicación.

Décima Cuarta.- Los casos en que haya necesidad de interpretar los términos de las bases del presente decreto, así como los aspectos no previstos en las mismas, serán resueltos por el jurado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Artículo Segundo.- El primer *Premio al Mérito Juvenil* se entregará en el año 2000.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de febrero del dos mil.

**PROFR. DANIEL AMADOR GAXIOLA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ING. ÓSCAR FÉLIX OCHOA
DIPUTADO SECRETARIO**

**PROFR. ANDRÉS ESTRADA OROZCO
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.**

TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el veintidós de junio de dos mil veintitrés.

**C. RICARDO MADRID PÉREZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. RITA FIERRO REYES
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

(Del Decreto 513, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No. 029 del 06 de Marzo del 2023).

(Del Decreto 362, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” No.099 del 18 de Agosto del 2003).